MinHacienda
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PROSPERIDAD PARA TODOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion:2-2014-002833
Fecha Radicacion: 27 Ene 2014 15:1:41
Destino:799-FIRMANTE
Origen:SUBDIRECCION DE BANCA DE INVERSION
No.Folios:1 No. Anexos:34

6.6

Bogotá D.C.,

Ingeniero
LIBARDO CARVAJAL OLAYA
Gerente
SEPT Neiva – Transfederal
Carrera 5 No. 9-74. Piso 5
Neiva
Huila

Asunto: Remisión copias auténticas del Convenio de Cofinanciación de Neiva.

Apreciado Ingeniero Carvajal:

Adjunto remito dos (2) copias auténticas del Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva, las cuales corresponden al Municipio y al Ente gestor.

Cordial saludo,

MARIA CATALINA ESCOBAR HOYOS
Subdirectora de Banca de Inversión

Anexos: Lo anunciado en (34) folios.

APROBÓ: Mariana Ortiz Roncallo
ELABORÓ: Maria Cristina Pardo Salinas

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD/MM/AAAA
21 ENE. 2014

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

3

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2011

CLÁUSULA 1. OBJETO: 6
CLÁUSULA 2. APORTES PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO: 6
NUMERAL 2.1. INVERSIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO 6
NUMERAL 2.2. APORTES DE LA NACIÓN 6
NUMERAL 2.3. APORTES DEL MUNICIPIO 6
NUMERAL 2.4. AJUSTES DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO 7
CLÁUSULA 3. DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ESTIMADO Y EL VALOR FINAL DEL PROYECTO 10
CLÁUSULA 4. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES 11
NUMERAL 4.1. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES DE LA NACIÓN 11
NUMERAL 4.2. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES DEL MUNICIPIO 13
CLÁUSULA 5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS 13
NUMERAL 5.1. TITULARIDAD DE LOS APORTES 14
NUMERAL 5.2. ENCARGO FIDUCIARIO 14
NUMERAL 5.3. REGLAS DEL MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS 14
NUMERAL 5.4. REGLAMENTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO 14
NUMERAL 5.5. COMITÉ FIDUCIARIO 15
CLÁUSULA 6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS 15
NUMERAL 6.1. DOCUMENTOS CONPES SOBRE RIESGOS 15
NUMERAL 6.2. MAYOR VALOR DEL PROYECTO 15
NUMERAL 6.3. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y GARANTÍAS 15
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES 16
NUMERAL 7.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA NACIÓN. 16
NUMERAL 7.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO. 16
NUMERAL 7.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE GESTOR 18
CLÁUSULA 8. SEGUIMIENTO 19
CLÁUSULA 9. DURACIÓN 20
CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA 20
CLÁUSULA 11. MODIFICACIONES 21
CLÁUSULA 12. LIQUIDACIÓN 21
CLÁUSULA 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 21
CLÁUSULA 14. PERFECCIONAMIENTO 22

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD/MM/AAA
21 ENE 2014

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

PARTES

El presente convenio para la cofinanciación del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva (en adelante el "**CONVENIO DE COFINANCIACIÓN**" o el "**CONVENIO**"), se suscribe entre:

La **Nación**, representada en este acto por: (i) **MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA,** en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, nombrado mediante el Decreto 1847 de 2012 de fecha 3 de septiembre de 2012 (ii) **CECILIA ELVIRA ALVAREZ CORREA GLEN**, en su calidad de Ministra de Transporte, nombrada mediante el Decreto 1847 de 2012 de fecha 3 de septiembre de 2012, y (iii) **TATIANA MARÍA OROZCO DE LA CRUZ**, en su calidad de Directora del Departamento Nacional de Planeación, nombrada mediante el Decreto 1982 de 2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, identificados como aparecen al pie de sus firmas respectivas, (en adelante denominada la "**NACIÓN**");

El Municipio de Neiva, representado en este acto por **PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Alcalde y representante legal, posesionado mediante Acta No. 044 de 2011 de fecha 30 de diciembre de 2011 (en adelante denominado el "**MUNICIPIO**").

La Sociedad denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva S.A.S. - SETP Transfederal S.A.S., representada en este acto por **LIBARDO CARVAJAL OLAYA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal, nombrado mediante el Decreto 995 de 2013, del 4 de septiembre de 2013 (en adelante denominada "**ENTE GESTOR**")

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 132 del Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014 "PROSPERIDAD PARA TODOS", aprobado mediante Ley 1450 de 2011, estableció: "...El Gobierno Nacional podrá apoyar las soluciones de transporte masivo urbano que se vienen implementando a nivel nacional, como lo son los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) de Bogotá -Soacha, Cali, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Área Metropolitana de Bucaramanga, Área Metropolitana de Centro Occidente, Área Metropolitana de Barranquilla, Cartagena y Cúcuta, y los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) de Santa Marta, Pasto, Armenia, Popayán, Montería, Sincelejo y Valledupar. De igual manera y con el fin de ampliar la estrategia a otras ciudades del país, analizará las condiciones particulares y los esfuerzos fiscales locales que permitan impulsar los SETP de Buenaventura, Ibagué, Neiva, Manizales y Villavicencio. ".
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3756 de 2013 se aprobaron los lineamientos de participación de la Nación para la construcción y puesta en marcha del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, de conformidad con los lineamientos establecidos en dicho documento. Así mismo, se recomendó concurrir con el Municipio de Neiva a la suscripción del convenio de cofinanciación.
3. Que el proyecto para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público del municipio de Neiva se halla viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de la Nación, mediante código BPIN No. 2012011000592.

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE 2014

4. Que el proyecto para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público del municipio de Neiva, se halla viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, según ficha BPIN No. 2012410010133.

5. Que de acuerdo con el oficio 3-2013-028341 de fecha 31 de octubre de 2013 suscrito por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en sesión del 31 de octubre de 2013 aprobó las vigencias futuras excepcionales de la Nación para aportar a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva, como se detalla a continuación:

VIGENCIA	APORTES DE LA NACIÓN (PESOS CORRIENTES)
2014	2.250.000.000
2015	8.046.000.000
2016	33.767.000.000
2017	52.802.000.000
2018	62.922.000.000
2019	37.218.000.000

6. Que de acuerdo con el Conpes 3756 de 2013, el municipio de Neiva participará en la cofinanciación del proyecto con un aporte de Ochenta y Cinco Mil Millones de pesos ($85.000.000.000), constantes del año 2012.

7. Que el municipio de Neiva dispone de la apropiación presupuestal para asumir los compromisos del año 2013, por valor de Nueve Mil Millones de pesos ($9.000.000.000), según CDP No. 5008 del 15 de octubre de 2013.

8. Que la certificación suscrita por el Secretario de Hacienda Municipal el 15 de octubre de 2013, indica que mediante Acuerdo Municipal 009 de 2012 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Neiva para un cupo de endeudamiento para contratar crédito de libre inversión con entidades financieras y se conceden unas facultades" y que la Administración municipal dispone de recursos correspondientes a Cuatro Mil Millones de pesos ($4.000.000.000), para la vigencia fiscal 2014, para el Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva.

9. Que el Concejo Municipal de Neiva, mediante Acuerdo N. 040 del 04 de octubre de 2013, autorizó al Alcalde de Neiva para comprometer vigencias futuras excepcionales entre los años 2014 a 2020, con destino al desarrollo del proyecto SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, de la siguiente manera:

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD MM AA
21 ENE. 2014

VIGENCIA	APORTES DEL MUNICIPIO (PESOS CONSTANTES DE 2012)
2014	11.500.000.000
2015	15.500.000.000
2016	9.000.000.000
2017	9.000.000.000
2018	9.000.000.000
2019	9.000.000.000
2020	9.000.000.000

10. Que mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, o aquellas normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, el Gobierno Nacional reglamenta la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público del país.

11. Que el Plan de Desarrollo del municipio de Neiva 2012–2015 "UNIDOS PARA MEJORAR", aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No.008 de 2012 y modificado mediante Acuerdo No. 019 del 13 de julio de 2013, prevé la Dimensión "Ambiente Construido", dentro de la cual se encuentra el "Sector Transportes", que incorpora como una de sus metas la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público (numeral 2.8.3.10).

12. Que el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, para el municipio de Neiva, adoptado mediante Acuerdo No. 016 de 2000 y ajustado por medio del Acuerdo 026 de 2009, prevé, dentro del alcance del Plan de Movilidad del Municipio, artículo 87 "Alcance del Plan Maestro de Movilidad", ordinal 8. "Lineamientos y directrices para la definición del sistema estratégico de transporte".

13. Que, mediante el Decreto No. 0986 del 02 de septiembre de 2013, el Municipio de Neiva, creó la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva S.A.S. - SETP Transfederal S.A.S., Sociedad por Acciones Simplificada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, presupuestal y patrimonio propio de conformidad con lo previsto en el Documento CONPES 3756 del 2 de agosto de 2013 numeral VIII. ORGANISMOS DE EJECUCIÓN, para la implementación y construcción del sistema.

14. Que el Municipio de Neiva, mediante Decreto No. 0948 del 22 de agosto de 2.013, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP del municipio de Neiva.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Cofinanciación, regido por las siguientes:

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

CLÁUSULAS:

Cláusula 1. Objeto:

El presente **Convenio** tiene por objeto definir los montos que la **Nación** y el **Municipio** aportarán para la financiación del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva (en adelante denominado el "**Proyecto**"), las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones bajo las cuales deben ejecutarse.

Para efectos del presente **Convenio**, se entiende por **Proyecto** aquellos componentes del sistema determinados en el documento CONPES 3756 de 2013, y/o los costos financieros asociados a la financiación de dichos componentes.

Los aportes de la **Nación** se efectuarán a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad especializada del sector transporte en la cual sean apropiados los recursos. Las demás obligaciones de la **Nación** consignadas en el presente **Convenio** se ejecutarán a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cláusula 2. Aportes para la Cofinanciación del Proyecto:

Numeral 2.1. INVERSIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO

La inversión pública destinada para cubrir los costos del Proyecto es por valor de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Un millones de pesos constantes del año 2012 ($252.991.000.000), , que comprende la inversión establecida en el documento CONPES 3756 de 2013 e incluye la inversión en la infraestructura establecida en el Anexo 1 y los costos financieros que genere la construcción de dicha infraestructura en los montos descritos a continuación:

INVERSIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO SETP[1]
(Pesos constantes de 2012)

Ítems	Monto
Infraestructura	238.009.000.000
Costos Financieros	14.982.000.000
Total	**252.991.000.000**

Numeral 2.2. APORTES DE LA NACIÓN

La Nación aportará para la financiación del **Proyecto**, en moneda legal colombiana, los siguientes montos fijos:

[1] Documento CONPES 3756 de 2013

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD/MM/AAA
21 ENE. 2014

Vigencia	Aporte de la Nación (Pesos Corrientes)
2014	2.250.000.000
2015	8.046.000.000
2016	33.767.000.000
2017	52.802.000.000
2018	62.922.000.000
2019	37.218.000.000

Fuente: CONFIS - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Numeral 2.3. APORTES DEL MUNICIPIO

(a) El **Municipio** para la financiación del **Proyecto**, aportará en moneda legal colombiana, los siguientes montos:

Vigencia	Aporte del Municipio (Pesos Constantes de 2012)
2013	9.000.000.000
2014	15.500.000.000
2015	15.500.000.000
2016	9.000.000.000
2017	9.000.000.000
2018	9.000.000.000
2019	9.000.000.000
2020	9.000.000.000
Total	85.000.000.000

Fuente: Municipio de Neiva

Los aportes del **Municipio** serán por un monto equivalente a Ochenta y Cinco Mil Millones de pesos constantes de 2012 (**$85.000.000.000**).

(b) Los aportes del **Municipio** se realizarán de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales enunciados en los considerandos de este Convenio, y provendrán de las fuentes de financiación determinadas por dicha Entidad. En caso que las fuentes del Municipio no sean suficientes para cubrir los montos a los que éste se compromete en una vigencia fiscal específica, según lo previsto en el Numeral 2.3. (a) anterior, el **Municipio** deberá subsanar con otras fuentes de similares características de liquidez y disponibilidad los faltantes para el **Proyecto**, previo cumplimiento de los requisitos legales a que haya lugar para ello, y haciendo los trámites presupuestales pertinentes para completar el monto total de los aportes al momento del corte, de conformidad con el Numeral 2.4. En todo caso, la **Nación** se reserva el derecho de no realizar sus aportes para la respectiva vigencia, hasta tanto el **Municipio** realice los ajustes necesarios para cumplir con sus obligaciones, en cuyo caso, el **Municipio** será responsable por las consecuencias jurídicas derivadas de la ausencia de tales faltantes. Este hecho será causal para la terminación anticipada del Convenio.

(c) El **Municipio**, será responsable de las coberturas bancarias que requiera el **Proyecto** como resultado de la estructuración financiera del mismo y de las operaciones de financiación que se requieran para

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE 2014

la construcción de la infraestructura del **Proyecto**, así como de cualquier costo o gasto diferente a los relacionados con la infraestructura del proyecto.

(d) El **Municipio**, a través del **ENTE GESTOR**, se obliga a efectuar la contratación del encargo fiduciario, en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este **Convenio**.

Numeral 2.4. AJUSTES DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO

Con el fin de reconocer el efecto inflacionario en el monto de los aportes del **Municipio** establecidos en el Numeral 2.3. de la presente Cláusula, las partes deberán determinar el valor efectivo de los aportes y realizar los ajustes presupuestales que se requieran, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(a) Al final de cada vigencia fiscal se revisará el efecto inflacionario en los aportes efectivamente realizados por el **Municipio**, para determinar si las condiciones establecidas en el Numeral 2.3. , y la programación de aportes en pesos constantes de 2012 presentada, fueron cumplidos por el **Municipio**. La fórmula que se utilizará para establecer el cumplimiento de las obligaciones será la siguiente:

$$Bal_j Ap_{Vig(i)} = \left(Ap_j Corr_{vig(i)} \cdot \frac{IPC_0}{IPC_i} - Ap_j Const_{vig(i)} \right)$$

Donde:

j :	corresponde al **Municipio**,
i :	corresponde a la vigencia en revisión,
$Bal_j Ap_{Vig(i)}$:	Balance, en pesos constantes de 2012, de los aportes de j en la vigencia i
$Ap_j Const_{vig(i)}$:	Aportes en pesos constantes de 2012 de la entidad j correspondientes a la vigencia i de acuerdo con los programas de aportes presentados y a las modificaciones que éstas requieran por la aplicación de los ajustes dispuestos en esta Cláusula,
$Ap_j Corr_{vig(i)}$:	Aportes en pesos corrientes realizados por la entidad j durante la vigencia i de acuerdo con el Numeral 2.3. (a), los ajustes el presente Numeral 2.4. ,
IPC_0 :	Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año 2012 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces,
IPC_i :	Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año x por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.

(b) Si el balance del efecto inflacionario de los aportes del **Municipio** arroja un valor positivo, se entenderá que la entidad correspondiente habrá realizado un aporte mayor, en pesos constantes de 2012 al establecido en el Numeral 2.3. . En esa medida, el **Municipio** podrá ajustar el monto de sus

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD MM AAAA
21 ENE 2013

obligaciones en vigencias futuras en pesos constantes de 2012, iniciando en la última vigencia del cronograma de los aportes, según los cuadros establecidos en el Numeral 2.3. (a). En el caso que el aporte programado para la última vigencia sea menor al valor a descontar, la diferencia se descontará de la penúltima vigencia y así sucesivamente hasta cumplir con el monto de la reducción en mención. Este valor se revisará anualmente por las partes.

Para determinar el valor en pesos corrientes que se descontará en la última vigencia, al momento de efectuar los trámites presupuestales requeridos de la entidad correspondiente para la última vigencia, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Dis_j Corr_{Vig(k)} = Bal_j Ap_{Vig(i)} \cdot \frac{IPC_{k-1}}{IPC_0} \cdot (1 + PIPC_k)$$

Donde:

i :	Vigencia en la cual se generó el balance positivo de los aportes de la entidad j según el Numeral 2.4. (a).
j :	Corresponde al **Municipio**.
k :	Vigencia en la cual se realizará el ajuste del balance positivo de los aportes de la entidad j.
$Dis_j Corr_{Vig(k)}$:	Monto a disminuir en el presupuesto de la vigencia k para la entidad j, para compensar los mayores aportes de dicha entidad, ajustado a pesos corrientes.
$Bal_j Ap_{Vig(i)}$:	Balance positivo de los aportes de la entidad j en la vigencia i, en pesos constantes de 2012.
IPC_0 :	Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año 2012 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.
IPC_{k-1} :	Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año k-1 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.
$PIPC_k$:	Proyección de la variación anual del Índice de Precios del Consumidor comprendida entre julio de la vigencia k-1 y junio de la vigencia k incluidos, según los supuestos macroeconómicos establecidos por la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(c) Si el balance del efecto inflacionario de los aportes del **Municipio** arroja un valor negativo, se entenderá que la entidad correspondiente habrá realizado un aporte menor, en pesos constantes de 2012, al establecido para la respectiva vigencia. En esa medida, el **Municipio** ajustará su programa de aportes de la siguiente manera:

El **Municipio** deberá ajustar la programación de sus aportes, compensando los faltantes en la vigencia inmediatamente siguiente con base en la siguiente fórmula.

$$Ad_j Corr_{Vig(i)} = Bal_j Ap_{Vig(i-1)} \cdot \frac{IPC_{i-1}}{IPC_0} \cdot (1 + PIPC_i)$$

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

Dónde:

i :	Vigencia en la cual se adicionará el monto faltante respecto al programa de aportes previsto o a las modificaciones que se pudieran haber hecho al mismo según lo previsto en este Numeral 2.4.
j :	Corresponde al **Municipio**.
$Ad_Corr_{Vig(i)}$:	Monto a adicionar, en pesos corrientes, al programa de aportes presentado en el Numeral 2.3. (a), o a aquel que resulte de los ajustes previstos en el presente Numeral 2.4. , para cubrir el balance pendiente de obligaciones, en pesos constantes de 2012, de la vigencia inmediatamente anterior.
$Bal_Ap_{Vig(i-1)}$	Balance negativo de los aportes de la entidad j en la vigencia x, en pesos constantes de 2012.
IPC_0	Corresponde al Índice de Precios al Consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año 2012 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.
IPC_{i-1}	Corresponde al índice de precios al consumidor en Colombia, publicado para el mes de junio del año i-1 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base diciembre de 1998) o quien haga sus veces.
$PIPC_i$	Proyección de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor comprendida entre julio de la vigencia i-1 y junio de la vigencia i incluidos, según los supuestos macroeconómicos establecidos por la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Municipio se compromete a gestionar ante las entidades competentes las autorizaciones legales y administrativas necesarias, y efectuar los trámites presupuestales requeridos que permitan realizar los aportes al proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

(d) Sin perjuicio de lo anterior, al momento de efectuarse el aporte del Municipio correspondiente a la vigencia final estipulada en el Convenio de Cofinanciación, se adelantará la revisión del efecto inflacionario en los aportes totales efectivamente realizados hasta esa fecha, con el fin de verificar que los aportes de la Nación no superan el 70% del valor total del Proyecto, en cuyo caso, deberá ajustarse el aporte del Municipio de tal forma, que el aporte de la Nación al proyecto no supere tal porcentaje de conformidad con lo establecido en la Ley 310 de 1996.

Cláusula 3. Diferencia entre el valor estimado y el valor final del Proyecto

Para efectos del presente Convenio, se entenderá como **Costo Adicional** cualquier mayor valor resultante de la construcción de la infraestructura del Proyecto o los costos financieros del mismo, o cualquier otro costo de inversión dentro de los componentes elegibles del proyecto por encima de lo estimado en el Numeral 2.1.

Los aportes de la Nación no superarán en ningún caso los montos totales estipulados en el Numeral 2.2. del presente Convenio.

Cualquier Costo Adicional en el Proyecto, entre los cuales se incluyen mayores valores en infraestructura, así como las modificaciones, cambios y contingencias derivados de los diseños de ingeniería de detalle y diseños

TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

operacionales del SETP, que involucren un mayor valor de la misma, la diferencia entre los costos estimados y el valor final de obra del SETP, por cualquier concepto, deberán ser asumidos por el Municipio. Así mismo deberá establecer los mecanismos de ajuste y control económico necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad de la infraestructura requerida para el SETP.

Los menores valores generados por la diferencia entre el valor establecido en el Numeral 2.1. y el valor que resulte luego de la ejecución del proyecto, producto de un menor costo de construcción, ejecución y desarrollo de los componentes del proyecto y/o la consecución de créditos asociados a la financiación de dicha infraestructura, con menores costos financieros a los establecidos en la Numeral 2.1. , podrán ser utilizados para el desarrollo de los componentes del sistema establecidos en el documento CONPES 3756 de 2013. Lo anterior excluye los ahorros determinados en el Numeral 4.1. del presente Convenio.

Cláusula 4. Reglas relativas a los Aportes

Numeral 4.1. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES DE LA NACIÓN

(a) Los recursos que aportará la Nación de acuerdo con la Cláusula 2. del presente Convenio, se entregarán al **Ente Gestor**, como ente titular del SETP, a través del encargo fiduciario constituido para tal efecto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en el **Decreto No. 3422 de 2009**, o aquellas normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

(b) La obligación de aportes de la Nación de acuerdo con el Numeral 2.2. del presente Convenio, es por un monto fijo de recursos. Cualquier Costo Adicional del Proyecto, de acuerdo con la Cláusula 3. del presente Convenio, no será asumido por la Nación.

(c) Los recursos que aporte la Nación sólo podrán ser destinados para la financiación del Proyecto, y no podrán destinarse a financiar gastos de administración, funcionamiento, operación, mantenimiento o reposición del SETP y del **Ente Gestor**, y en todo caso sólo se podrán destinar para los fines permitidos en el ordenamiento jurídico y en el Anexo No. 1 del presente Convenio relacionados con los componentes del sistema establecidos en el documento CONPES 3756 de 2013.

(d) Los aportes de la Nación están sujetos al cumplimiento de las obligaciones legales y las contractuales del Municipio contenidas en este Convenio.

(e) El giro de recursos de la Nación se sujetará a las normas de carácter presupuestal y seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán instrumentarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos evite que éstos permanezcan ociosos, es decir, que los desembolsos de la Nación se produzcan siempre y cuando el desarrollo y el flujo de fondos del Proyecto lo requiera.

(f) El desembolso de los recursos de la Nación al Proyecto se realizará conforme con el programa de flujos presentado por el **Ente Gestor**, a satisfacción de la Nación, para lo cual dicho flujo y sus actualizaciones deberán contar con el visto bueno previo la Dependencia o Área que designe el Ministerio de Transporte, quien dará aviso al ordenador del gasto de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del **Municipio**, para la correspondiente suspensión del giro de los recursos por parte de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8. del presente Convenio.

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD MM AAAA
21 ENE. 2014

(g) Cuando la fuente de los recursos para financiar los aportes de la **Nación** implique el pago de una comisión de compromiso dentro del marco de un esquema de financiamiento, y si la ejecución presupuestal de la totalidad o parte de los recursos no se realiza durante la vigencia fiscal respectiva, el costo de dichas comisiones se reducirá del monto de los aportes de la **Nación** al Proyecto en la vigencia siguiente a la presupuestada por la **Nación**, o en la misma vigencia en caso que este evento ocurra en el último año de aportes de la **Nación**.

(h) Los rendimientos financieros que se generen en el encargo fiduciario provenientes de la inversión de los recursos producto de los aportes de la Nación, deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, y sus respectivas modificaciones incorporadas en la Ley 1473 de 2011, la Ley 819 de 2003 y la Ley 617 de 2000; y el Decreto 4730 de 2005 o las normas que los sustituyan o modifiquen.

(i) De acuerdo con el flujo de caja y con la ejecución del Proyecto, y en el evento en el que en determinada vigencia los recursos no sean utilizados, la Nación podrá realizar una reprogramación de sus aportes, sujeto a lo establecido en los documentos CONPES sobre la materia y siguiendo las siguientes reglas:

i. Las programaciones y reprogramaciones de los aportes de la Nación, buscarán ante todo una eficiente ejecución de los recursos públicos, en cada vigencia fiscal, evitando dejar recursos sin ejecutar. De igual modo, buscarán la optimización de la ejecución de obra del Proyecto, reduciendo los costos financieros del mismo.

ii. En el caso que los recursos comprometidos no sean ejecutados, dichos recursos podrán ser reprogramados. Dicha reprogramación será por un monto equivalente al valor ajustado por la inflación, sin el reconocimiento de intereses financieros, y de acuerdo con las restricciones fiscales y presupuestales de la **Nación**.

iii. Adicionalmente, cuando la fuente de financiación de la **Nación** implique el pago de una comisión de compromiso, el monto a reprogramar deberá reducirse en los costos que generen dicha comisión de compromiso más 25 puntos básicos sobre éstos recursos, hasta la vigencia en la cual sea reprogramado. Cuando la **Nación** realice una reprogramación de sus aportes determinados en el Numeral 2.2. del presente **Convenio**, que implique menores costos asociados a la financiación debido a una mejor estructura financiera del **Proyecto**, los excedentes que se generen serán prioritariamente destinados a la ejecución del **Proyecto**. En caso de no requerirse para el mismo, podrán ser utilizados por la **Nación** para la ejecución del Programa de Proyectos de SETP, apropiado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

iv. La reprogramación de los aportes surtirá el siguiente proceso:

- Las reprogramaciones podrán ser propuestas por la Nación y serán evaluadas y conceptuadas en sus aspectos técnicos por el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, de acuerdo con sus respectivas competencias y las disposiciones legales vigentes.

- Ante una solicitud de reprogramación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará el Valor Presente (VP) de los costos de la Nación en todo el programa de los

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD MM AAAA
21 ENE. 2014

SETP, incluyendo la modificación propuesta, y actualizará el VP del escenario base, utilizando para ello la metodología señalada en el Anexo 2 del presente convenio. En todo caso, el VP total que resulte de la realización de cualquier reprogramación de alguno de los perfiles de aportes de los proyectos, no podrá aumentar bajo ninguna circunstancia.

- Las reprogramaciones no serán aceptadas si la modificación conlleva a que el plan de obras presente cambios sustanciales en el Proyecto respecto de lo contemplado en el documento Conpes 3756 de 2013, caso en el cual deberá someterse a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES – dicha modificación.

- Se podrán proponer reprogramaciones que sean diferentes al monto establecido en el Numeral 2.2. del presente Convenio para cada año específico. En el caso en que esto ocurra, la reprogramación será sometida a consideración y aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – para que éste determine la conveniencia de las mismas teniendo en cuenta la situación fiscal y las restricciones presupuestales de la Nación para los años en que dicha reprogramación implique un incremento de los pagos.

Numeral 4.2. REGLAS RELATIVAS A LOS APORTES DEL MUNICIPIO

(a) Los aportes del Municipio establecidos en el Numeral 2.3. del presente Convenio están destinados para la financiación del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio y no podrán destinarse a financiar gastos de administración, funcionamiento, operación, mantenimiento o reposición del SETP y/o el **Ente Gestor** no previstos en el Anexo 1 del presente convenio y en todo caso sólo se podrán destinar para los fines permitidos en el ordenamiento jurídico y el presente Convenio.

(b) El Municipio acepta realizar el traslado de los aportes descritos en la Cláusula 2. , al Encargo Fiduciario constituido por el **Ente Gestor**.

(c) En el evento en que al finalizar la construcción de los componentes del **Proyecto**, determinados en el Anexo 1, se presenten excedentes, estos podrán permanecer dentro del **Proyecto** y sólo podrán ser destinados para construir infraestructura complementaria al **Proyecto**, siempre y cuando, se cuente con el visto bueno del Ministerio de Transporte.

(d) Los rendimientos financieros que se generen en el Encargo Fiduciario provenientes de la inversión de los recursos producto de los aportes del **Municipio**, deben ser consignados en la Tesorería General de la misma Entidad y su disposición se determinara según criterios del COMFIS.

(e) En caso de tener aportes de otras entidades o entes diferentes a la **Nación** y el **Municipio** y estos sean depositados en el encargo fiduciario, los rendimientos financieros que se generen se consignaran en la tesorería de la entidad aportarte.

Cláusula 5. Administración de Los Recursos

15

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

Las partes declaran que las reglas indicadas a continuación se aplicarán tanto a los aportes realizados por la **Nación**, como a los aportes realizados por el **Municipio.**

Numeral 5.1. TITULARIDAD DE LOS APORTES

El giro de cualquier aporte implicará su transferencia efectiva de parte de la **Nación** y del **Municipio**, razón por la cual cada aporte implicará el cumplimiento de las obligaciones enunciadas en la Cláusula 2. y la Cláusula 4. del presente **Convenio**.

Numeral 5.2. ENCARGO FIDUCIARIO

La totalidad de los aportes realizados, tanto por la **Nación** como por el **Municipio,** deberán ser manejados por intermedio de un encargo fiduciario, constituido y administrado por el **Ente Gestor**, previa aprobación de la minuta por parte de la **Nación** y del **Municipio**. El encargo fiduciario será contratado por el **Ente Gestor**, siguiendo lo dispuesto en el Numeral 5.3. de esta Cláusula y las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las normas legales vigentes sobre la materia.

Numeral 5.3. REGLAS DEL MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

El encargo fiduciario de que trata el Numeral 5.2. estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Tendrá como mínimo dos (2) cuentas separadas, en una de las cuales se mantendrán los recursos de los aportes de la **Nación**, y en otra los recursos derivados de los aportes del **Municipio.** El administrador fiduciario deberá mantener la información contable y financiera sobre los recursos de las cuentas.

(b) En el evento en que otras entidades o actores se vinculen al proyecto, se deberán constituir dentro del encargo fiduciario cuentas separadas e independientes para el manejo de los recursos que cada uno de los actores aporte al proyecto.

(c) El encargo fiduciario recibirá los aportes descritos en la Cláusula 2. y los recursos derivados de las operaciones de financiamiento que la **Nación** y el **Municipio** realicen con destino a financiar el **Proyecto** durante la vigencia del presente **Convenio** y de conformidad con las condiciones previstas en el mismo.

(d) Con el fin de garantizar la ejecución del **Proyecto**, los recursos en el encargo fiduciario serán destinados por la fiduciaria al pago de los gastos que genere la ejecución de los componentes elegibles del SETP y los costos financieros que se generen.

Numeral 5.4. REGLAMENTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO

El encargo fiduciario contratado por el **Ente Gestor,** de conformidad con lo previsto en el Numeral 5.2. , actuará siguiendo las instrucciones generales que dicte el Comité Fiduciario, de acuerdo a sus respectivas

#07

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

competencias, quienes tendrán en cuenta las directrices que sobre la administración de los recursos contiene el presente **Convenio**. El Comité Fiduciario elaborará el Manual de Inversiones y de Operaciones.

Numeral 5.5. COMITÉ FIDUCIARIO

Se conforma un Comité Fiduciario para administrar, a través del encargo, los aportes previstos en el presente **Convenio** el cual estará integrado por un delegado del Ministerio de Transporte, un designado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Hacienda del Municipio o su delegado, el Gerente del **Ente Gestor** o su delegado y un delegado de la Junta Directiva del **Ente Gestor**. Los delegados de los organismos del orden nacional permanecerán en el citado comité hasta tanto se liquide el presente convenio. El **Ente Gestor** se encargará de designar el secretario del Comité y la respectiva Interventoría. El Comité Fiduciario deberá producir informes cada tres (3) meses al **Municipio**, al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, al **Ministerio de Transporte** y al **Departamento Nacional de Planeación**.

Cláusula 6. Asignación de Riesgos

Numeral 6.1. DOCUMENTOS CONPES SOBRE RIESGOS

La asignación de riesgos en los contratos que realice el **Ente Gestor** para la implementación del SETP, se ceñirá de manera general a lo establecido en el documento CONPES 3107 de 2001 "*Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura*" y el documento CONPES 3133 de 2001 "*Modificaciones a la Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura establecida en el Documento Conpes 3107 de abril de 2001*", y/o a los documentos Conpes que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La asignación de riesgos del **Proyecto** deberá ser definida por el **Ente Gestor**, previamente a la contratación de cualquier obra que involucre dos o más partes y cubierta por **el Municipio**. El Municipio deberá remitir al Ministerio de Transporte, la matriz de asignación de riesgos establecida.

Numeral 6.2. MAYOR VALOR DEL PROYECTO

El **Municipio** deberá asumir la totalidad de los riesgos y Costos Adicionales del **Proyecto** de acuerdo con la distribución que de ellos se determine entre las partes. La asignación de riesgos del **Proyecto** deberá ser definida previamente a la contratación de cualquier obra que involucre dos o más partes.

Los costos que asuma el **Municipio** por estos esquemas no podrán ser pagados con los recursos de la **Nación**, ni tampoco podrán generar la realización de aportes de la **Nación** distintos o superiores a los que aquí se obliga. De cualquier manera, la **Nación** no asumirá ningún riesgo, ni pagos relacionados con garantías de ingreso o de mayor valor de obra durante la construcción o la operación del SETP, ni riesgos financieros por concepto de las operaciones de financiamiento que el **Municipio** realice con destino a financiar al **Ente Gestor**, en el marco de la ejecución del presente **Convenio**, ni de las coberturas bancarias.

Numeral 6.3. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y GARANTÍAS

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE 2014

El **Municipio** se compromete a realizar un seguimiento adecuado del Proyecto, para evitar Costos Adicionales que puedan afectar la ejecución del mismo y las finanzas territoriales. En consecuencia, deberá desarrollar los mecanismos para hacer efectivas las eventuales garantías financieras por compensaciones y obligaciones resultantes de estos Costos Adicionales si a ello hubiere lugar, y prever los instrumentos que proporcionen seguridad y liquidez a las garantías. La responsabilidad de proveer dichas garantías estará a cargo del **Municipio** quien de acuerdo con los mecanismos que se diseñen, deberá efectuar los ajustes y previsiones necesarias dentro de su presupuesto. El **Municipio** deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley 448 de 1998, el Decreto 423 de 2001 y las reglas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Cláusula 7. Obligaciones especiales de las Partes

En adición a las demás obligaciones consignadas en el presente **Convenio** y a las que en virtud de la ley correspondan a cada una de las partes, éstas se comprometen especialmente a lo siguiente:

Numeral 7.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA NACIÓN.

(a) Una vez el **Municipio** cumpla con las obligaciones legales y contractuales derivadas del objeto de este convenio, la **Nación** deberá hacer entrega de los recursos al **Ente Gestor,** en los términos previstos en el presente **Convenio** y las disposiciones legales aplicables.

(b) El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada uno dentro de sus competencias, realizarán todos los trámites requeridos para cumplir con los compromisos adquiridos bajo el presente **Convenio**, para la incorporación de las partidas correspondientes en los presupuestos anuales y el giro de los aportes correspondientes.

(c) El Ministerio de Transporte enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o a la entidad especializada del sector transporte en la cual sean apropiados estos recursos, el flujo de desembolsos al que se refiere el Numeral 2.2. del presente **Convenio**, en el mes de diciembre anterior a cada vigencia fiscal y cada vez que se realice una actualización del mismo.

(d) El Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente **Convenio**, designará los delegados o designados que harán parte del Comité Fiduciario.

(e) El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Convenio, designará los delegados o designados que harán parte de la Junta Directiva del **Ente Gestor.**

(f) El Ministerio de Transporte designará la Unidad o Grupo que validará el flujo de desembolsos y realizará el seguimiento de los compromisos del convenio.

Numeral 7.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO.

(a) Hacer entrega de los recursos a los que se refiere el presente **Convenio**, al **Ente Gestor,** en los términos previstos en este **Convenio** y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD/MM/AAAA
21 ENE 2014

(b) El Municipio se compromete, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente convenio, a gestionar la transformación jurídica del Ente Gestor, para garantizar la participación mayoritaria de la Nación en su órgano colegiado de dirección, si a ello hubiere lugar.

(c) Presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, anualmente y cada vez que éste lo solicite, toda la información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los indicadores de gasto de ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000; así como lo dispuesto en la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 795 de 2003 y la Ley 819 de 2003.

(d) Presentar un Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, en los términos de la Ley 819 de 2003, que incluya en el mismo el efecto de sus aportes al **Proyecto** de conformidad con este **Convenio** y que garantice su sostenibilidad.

(e) Realizar todos los trámites requeridos para cumplir las obligaciones presupuestales adquiridas en virtud del presente **Convenio**, incluyendo la incorporación de las apropiaciones correspondientes en los presupuestos anuales y la asignación de recursos en los programas anuales mensualizados de caja, dentro de los términos legales vigentes.

(f) Coordinar, dentro de sus competencias, las acciones de las entidades del orden municipal y departamental para el desarrollo expedito del **SETP.**

(g) Adoptar las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, incluyendo la suscripción de Convenios o conformación de entes Municipales, para garantizar la adecuada planificación, construcción, operación, mantenimiento y control del **SETP**.

(h) Propender por la debida articulación del **SETP**, como elemento del sistema estructurante del territorio, con instrumentos como el Plan de Ordenamiento Territorial, la planificación intermedia y los proyectos de desarrollo urbano asociados al Sistema.

(i) De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 617 de 2000, se prohíbe a la **Nación** otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan con las disposiciones de la misma. En consecuencia, el **Municipio** deberá certificar al Ministerio de Transporte, anualmente y cada vez que este lo solicite, el cumplimiento de los indicadores de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000; así como lo dispuesto en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

(j) Dar cumplimiento a todas las recomendaciones establecidas para el municipio de Neiva en el documento CONPES 3756 de 2013.

(k) El **Municipio** se compromete, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente convenio, a realizar los ajustes estatutarios que se requieran para efectos de garantizar que el nombramiento del Gerente del **Ente Gestor** se realizará por parte de la Junta Directiva del mismo, a partir de una terna sugerida por la administración Municipal. La Junta Directiva deberá definir el perfil y las condiciones del cargo.

(l) El **Municipio** se compromete, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente convenio, a realizar los ajustes estatutarios que se requieran para efectos de garantizar que cualquier

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 24 ENE. 2014

modificación que se realice a los estatutos del **Ente Gestor**, deberá contar con la aprobación y validación de la Junta Directiva del mismo.

(m) En el evento en que para la financiación del Proyecto se utilicen recursos provenientes de préstamos de la Banca Multilateral, los procesos de contratación del Proyecto se deberán adelantar siguiendo las normas de adquisiciones y contrataciones según lo previsto en el respectivo Contrato de Crédito entre la Banca Multilateral y la Nación, incluyendo cualquier enmienda del mismo. De igual manera, se deberán cumplir las políticas ambientales y sociales respectivas también vigentes a la fecha de la firma del mencionado Contrato de Crédito. Dichos procedimientos estarán establecidos en el Manual de Operación del Crédito del respectivo Contrato de Crédito, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

(n) En el evento en que para la financiación del Proyecto se utilicen recursos provenientes de préstamos de la Banca Multilateral, el **Municipio** se compromete a cumplir con las normas para la prevención y lucha contra el fraude y corrupción vigentes a la fecha de la firma del Contrato de Crédito entre la Banca Multilateral y la Nación, incluyendo cualquier modificación del mismo.

(o) En el evento en que para la financiación del Proyecto se utilicen recursos provenientes de préstamos de la Banca Multilateral, el **Municipio** se compromete a cumplir con todas las demás obligaciones que quedarán plasmadas para éste en el marco del Contrato de Crédito respectivo incluyendo cualquier modificación del mismo.

(p) El **Municipio** se compromete a garantizar los recursos necesarios para que el **Ente Gestor** funcione adecuadamente y por ende, a realizar las gestiones correspondientes para incluir en cada año las apropiaciones presupuestales requeridas que le permitan al **Municipio** asumir este compromiso.

Numeral 7.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE GESTOR

(a) Administrar y ejecutar los recursos aportados por la **Nación** y el **Municipio**, en los términos del presente Convenio y de acuerdo con las normas legales vigentes.

(b) Realizar todos los trámites requeridos y tomar todas las medidas pertinentes para obtener las autorizaciones necesarias para ejecutar, en los términos del presente Convenio, los recursos que serán aportados por la **Nación** y el **Municipio.**

(c) Adoptar y ejecutar las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, incluyendo la suscripción de Convenios, para realizar la adecuada planificación, construcción e implementación del **SETP.**

(d) Implementar sistemas de monitoreo y de suministro de información del proyecto sobre el desempeño de la implementación del **SETP**, en coordinación con el Ministerio de Transporte.

(e) Permitir que las partes que suscriben el presente convenio realicen seguimiento, cuando así lo consideren necesario, sobre la ejecución de los recursos aportados en los términos del presente **Convenio**.

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE 2011

(f) Evaluar e implementar los procedimientos que considere adecuados para la administración de los recursos en Encargo Fiduciario, a que se hace mención en la Cláusula 5. del presente **Convenio**, de conformidad con las instrucciones y lineamientos dados dentro del marco del mismo.

(g) Presentar, para visto bueno de la dependencia que el Ministerio de Transporte designe, una propuesta de flujo de desembolsos mensualizado de cada una de las vigencias, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes de diciembre de la vigencia anterior, y actualizarlo por lo menos trimestralmente y de conformidad con la metodología que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte. El flujo deberá estar soportado técnica y presupuestalmente.

(h) El **Ente Gestor** se compromete, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente convenio, a realizar los ajustes estatutarios que se requieran para efectos de garantizar que el nombramiento del Gerente del mismo se realice por parte de la Junta Directiva del mismo, a partir de una terna sugerida por la Administración Municipal. La Junta Directiva definirá el perfil y las condiciones del cargo.

(i) El **Ente Gestor** se compromete, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente convenio, a realizar los ajustes estatutarios que se requieran para efectos de garantizar que cualquier modificación que se realice a los estatutos del mismo, deberá contar con la aprobación y validación de la Junta Directiva.

(j) En el evento en que para la financiación del Proyecto se utilicen recursos provenientes de préstamos de la Banca Multilateral, los procesos de contratación del Proyecto se deberán adelantar siguiendo las normas de adquisiciones y contrataciones según lo previsto en el respectivo Contrato de Crédito entre la Banca Multilateral y la Nación, incluyendo cualquier enmienda del mismo. De igual manera, se deberán cumplir las políticas ambientales y sociales respectivas también vigentes a la fecha de la firma del mencionado Contrato de Crédito. Dichos procedimientos estarán establecidos en el Manual de Operación del Crédito del respectivo Contrato de Crédito, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

(k) En el evento en que para la financiación del Proyecto se utilicen recursos provenientes de préstamos de la Banca Multilateral, el **Ente Gestor** se compromete a cumplir con normas para la prevención y lucha contra el fraude y corrupción vigentes a la fecha de la firma del Contrato de Crédito entre la Banca Multilateral y la Nación, incluyendo cualquier modificación del mismo.

(l) En el evento en que para la financiación del Proyecto se utilicen recursos provenientes de préstamos de la Banca Multilateral, el **Ente Gestor** se compromete a cumplir con todas las demás obligaciones que quedarán plasmadas para éste en el marco del Contrato de Crédito respectivo incluyendo cualquier modificación del mismo.

(m) Todas aquellas que se dispongan dentro de los estatutos del **Ente Gestor** o las normas aplicables a la materia.

Cláusula 8. Seguimiento

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE 2014

El seguimiento y apoyo a la ejecución del presente **Convenio** lo realizará el Ministerio de Transporte, quien dará el visto bueno a los flujos de desembolsos, avisará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de cualquier incumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10. de este **Convenio,** para la correspondiente suspensión del giro de los recursos por parte de la **Nación**. Así mismo, el **Municipio** realizará seguimiento al cumplimiento del convenio.

El **Ministerio de Transporte**, los miembros del Comité Fiduciario, el **Ente Gestor** y el **Municipio** cooperarán entre sí para el intercambio de información y demás procedimientos que permitan cumplir con un adecuado seguimiento y posterior liquidación de este **Convenio**.

El Ministerio de Transporte, podrá solicitar las auditorias técnicas y financieras que se requieran en desarrollo del Convenio, por lo tanto el **Municipio**, previo visto bueno del Ministerio de Transporte, realizará las gestiones necesarias para contratar dichas auditorías.

Cláusula 9. Duración

El presente **Convenio** tendrá una duración igual al tiempo en el que se realicen los aportes de las partes y se sujetará al término máximo estipulado para la realización del último aporte, conforme se establece en el presente **Convenio** y seis (6) meses más.

Cláusula 10. Terminación anticipada

El presente **Convenio** se podrá declarar terminado antes del vencimiento del plazo de duración, adicional a lo establecido en el literal b) del Numeral 2.3. en los siguientes casos:

La **Nación** podrá terminar anticipadamente el presente **Convenio** en caso de que el **Municipio** incumpla las obligaciones a su cargo pactadas en el presente **Convenio**, según la verificación que haga el **Ministerio de Transporte**, en los términos aquí previstos. El cumplimiento de tales obligaciones antes de la suscripción del contrato de obra, o la iniciación de las mismas, o aquellos que se encuentre en ejecución, según el caso, constituirá el fundamento para que, tanto la **Nación** como el **Municipio,** continúen llevando a cabo los desembolsos programados para cubrir las obligaciones de dichas contrataciones.

La **Nación** podrá suspender los desembolsos de los recursos acordados en el presente **Convenio** o dar por terminado el mismo con justa causa, de manera unilateral y anticipada, en el evento en que:

(a) El **Municipio** no realice la incorporación a su presupuesto de las partidas presupuestales necesarias destinados a la financiación del **Proyecto,** para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el convenio, o realice modificaciones a su presupuesto, que conlleven a un incumplimiento de dichas obligaciones.

(b) Las fuentes actuales del Municipio no sean suficientes para cubrir los montos a los que se compromete en una vigencia fiscal específica, conforme con el Numeral 2.3. , y el **Municipio** no subsane con otras fuentes de similares características de liquidez y disponibilidad dentro de la vigencia correspondiente, los faltantes para el **Proyecto**, ni presupueste en la vigencia siguiente la suma faltante, actualizada.

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 17 ENE 2014

(c) Se incumpla con la constitución del mecanismo de administración de recursos en los términos establecidos en la Cláusula 5. del presente Convenio, o se modifique el mismo sin la previa aprobación de la **Nación** y el **Municipio**.

(d) Si sobrevinieren decisiones judiciales o de cualquier otra naturaleza que imposibiliten o impidan al **Municipio** el cumplimiento de las obligaciones de pago que han contraído en virtud del presente **Convenio**.

Cláusula 11. Modificaciones

El presente **Convenio** solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito entre las Partes.

Cláusula 12. Liquidación

El presente **Convenio** será liquidado por las Partes, mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses posteriores a su terminación en los términos del mismo.

Cláusula 13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja entre las partes contratantes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este **Convenio**, será resuelta, de ser ello legalmente posible, mediante negociación directa de las partes. Para tal efecto, las partes dispondrán de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito.

En caso de no llegar a un acuerdo directo en el término establecido en el párrafo anterior y siempre que las diferencias sean susceptibles de conciliación, las partes en conflicto acudirán y surtirán el trámite de conciliación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

En el evento en que las partes no concilien la diferencia o lleguen a acuerdos parciales, los aspectos no conciliados serán sometidos a la decisión de un tribunal de arbitramento, que se regirá por lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, de conformidad con las siguientes reglas especiales:

(a) El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

(b) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados de común acuerdo por las partes, en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del acta que finalice el proceso de conciliación; en caso de no existir acuerdo sobre esta designación, será la Cámara de Comercio quien designe los árbitros.

(c) El tribunal fallará en derecho.

(d) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje.

23

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

El pago de los honorarios y gastos del tribunal serán asumidos por partes iguales entre las partes y se realizará conforme a los procedimientos que establezca la decisión arbitral. Las costas serán conforme lo defina el laudo correspondiente.

Cláusula 14. Perfeccionamiento

El presente **Convenio** se perfecciona con la firma de las partes, luego de lo cual el **Ente Gestor** efectuará la publicación de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, y los registros presupuestales de parte de la **Nación y** el **Municipio.**

Para constancia, se firma el presente convenio por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los días del mes de del año dos mil trece (2013). - 7 NOV. 2013

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
C.C. 79.154.695 DE USAQUÉN
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE TRANSPORTE:

CECILIA ELVIRA ÁLVAREZ CORREA GLEN
C.C. 39.027.788 DE CIÉNAGA (MAGDALENA)
MINISTRA DE TRANSPORTE

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

TATIANA MARÍA OROZCO DE LA CRUZ
C.C. 52.419.421 DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)
DIRECTORA DNP

MUNICIPIO DE NEIVA

PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO
C.C. 12.125.918 DE NEIVA (HUILA)
ALCALDE MUNICIPAL

ENTE GESTOR

LIBARDO CARVAJAL OLAYA
C.C. 7.704.692 DE NEIVA (HUILA)
REPRESENTANTE LEGAL

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: / DD MM AAAA
21 ENE. 2014

ANEXO 1

El Anexo describe los componentes máximos que puede llegar a tener un proyecto. En cualquier caso el proyecto está definido en el documento Conpes respectivo. Adicionalmente, está limitado por el artículo 16 del Decreto 3109 de 1997.

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Intervenciones en el centro histórico o centro tradicional	Son las diferentes obras de adecuación que se harán en el centro histórico o centro tradicional de la ciudad, que buscan ordenar el flujo peatonal y promover la recuperación urbana de la ciudad. Incluye estudios, diseños de detalle, construcción, interventoría.	Se desarrollarán obras necesarias para la recuperación del centro histórico o tradicional como ordenador de los flujos peatonales y núcleo del desarrollo comercial, de servicios e institucional de la ciudad. Adicionalmente se harán las obras para ejecutar el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico con el apoyo del Ministerio de Cultura.	Comprende: • El cambio de sentidos viales en el centro histórico o amable con el objetivo de optimizar la circulación vehicular. • Construcción de pavimento con coloración especial para las vías que utilizará el SETP. • Construcción y Adecuación de andenes, ciclorutas y espacio público. • Construcción peatonalización y Semi-peatonalización de las vías de acceso a recintos patrimoniales del centro histórico • Implementación y desarrollo de los Planes de Manejo de tráfico (PMT) y adecuación de desvíos que se deben implementar durante la ejecución de las obras (Señales preventivas, informativas, barreras, maletines, cerramientos de obra, entre otros). • Implementación y desarrollo del estudio de impacto ambiental y del plan de manejo Ambiental y Social para las intervenciones en el centro histórico o tradicional.

25
ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Infraestructura vial	Es la construcción y adecuación de la malla vial, el espacio público e intersecciones viales y peatonales a nivel y desnivel para el buen funcionamiento del SETP. Incluye estudios, diseños de detalle, construcción, interventoría.	Se realizará la construcción, rehabilitación o mantenimiento para la puesta en marcha del proyecto la construcción de carriles de tráfico mixto, andenes, ciclorrutas, puentes y/o deprimidos vehiculares o peatonales. En todo caso, la infraestructura vial objeto de estas intervenciones será la establecida en el documento Conpes o en el Diseño Conceptual del proyecto.	Comprende: • Excavaciones. • Demolición y retiro de todo tipo de elementos. • Nivelación y conformación de las capas de la estructura de pavimento: subbase, base, bases estabilizadas, rodadura (concreto asfáltico, hidráulico, elementos prefabricados (adoquines de concreto o arcilla)) y sello (cuando se requiera) • Empalmes con bocacalles existentes (vía y espacio público) • Construcción de separadores, barreras y canalizadores que se requieran para garantizar la seguridad vial. • Construcción de andenes, plazoletas, ciclorutas, alamedas, obras de paisajismo y mobiliario urbano • Construcción, ampliación, mejoramiento, actualización y mantenimiento de la cimentación e infraestructura para las intersecciones a nivel o desnivel (puentes y deprimidos). • Construcción de filtros y obras de drenaje superficial y sub-drenaje para vías y espacio público. • Obras de estabilización y protección que se requieran para mantener la infraestructura vial y obras del centro histórico o tradicional que no sean

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD MM AAAA
21 ENE 2014

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
			responsabilidad de una Empresa de Servicio Público. • Renivelación de cámaras, cajillas, pozos y cualquier otra estructura que represente un obstáculo en la calzada y/o el espacio público. • Implementación y desarrollo del estudio de impacto ambiental y del Plan de Manejo Ambiental y Social para la infraestructura vial. • Implementación y desarrollo de los Planes de Manejo de tráfico (PMT) y adecuación de desvíos que se deben implementar durante la ejecución de las obras (Señales preventivas, informativas, barreras, maletines, cerramientos de obra, entre otros).
Gestión de flota	Es el sistema que optimiza la administración y la operación de los buses del SETP (planeación, registros de ejecución, regulación y control, información histórica), mediante el procesamiento de la información operacional proveniente de la flota. Incluye estudios, diseños de detalle, implementación e interventoría.	Consiste en el suministro e instalación de equipo y tecnología para la implementación de un Centro de Operaciones encargado del Sistema de Gestión y Control de Flota	Comprende: La implementación del sistema, como herramienta y recurso, en los procesos de planeación, control y regulación de la actividad del servicio del SETP. Incluye: ▪ Sistema de Programación. ▪ Sistema de Control y Gestión. ▪ Sistema de información al usuario, con reportes de quejas y reclamos. ▪ Infraestructura de comunicación. ▪ Equipos a bordo de la flota para el sistema de gestión.

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Centro de control de red semafórica	Es el sistema que permite monitorear, planificar, sincronizar y regular los flujos vehiculares y peatonales en las intersecciones de la red vial para el correcto funcionamiento del SETP. Incluye estudios, diseños de detalle, instalación, implementación, e interventoría.	Comprende la planeación, suministro e instalación de equipos, actualización, integración y sincronización del sistema de semaforización para el control de tráfico en la red vial de la ciudad, para mejorar la operación del SETP, a través de la priorización de los flujos del transporte público en los corredores, el cual estará integrado con el centro de operaciones.	Comprende: Los estudios, diseño, suministro e instalación del sistema de semaforización para el centro de control semafórico, integrado al Centro de operaciones que administrará el sistema de Gestión de flota y recaudo. Incluye: • Sistema centralizado de control de semáforos. • Controladores semafóricos. • Concentrador de comunicación. • Protocolo abierto-arquitectura abierta. • Semáforos, red de comunicación y de alimentación local • Detectores de flujos vehiculares y/o peatonales.
Señalética y Señalización	Señalética: son las señales dinámicas que orientan y organizan el tráfico de personas o vehículos, durante la operación del sistema. Señalización: son señales verticales y horizontales de advertencia, orientación o informativas que organizan y ubican el tráfico de personas o vehículos. Incluye estudios,	Corresponde a todas las actividades necesarias para el suministro e instalación de la señalización y señalética para la implementación y operación del SETP.	Comprende: • El suministro e instalación de la señalización y demarcación horizontal y vertical de la infraestructura vial, espacio público, paraderos y terminales. • Señalización con rutas y horarios de paradas en los paraderos y terminales. • Señalización dinámica e información electrónica integrados al Centro de Operaciones

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 27 ENE 2014

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
	diseños de detalle, implementación, interventoria.		
CISC – Centros Integrados de Servicio al Ciudadano	Infraestructura de la Administración Municipal que estará ubicada en las zonas adyacentes o cercanas a los patios, talleres, estaciones y/o terminales del SETP. Allí, la población de la ciudad tendrá acceso a los servicios municipales sin tener que movilizarse hasta el centro de la ciudad a realizar sus trámites. Incluye estudios, diseños de detalle, construcción, interventoria.	Comprende todas las actividades para la construcción de los Centros Integrados de Servicio al Ciudadano (CISC), que estarán ubicadas en los terrenos adyacentes o cercanos a los terminales del SETP.	Comprende: • Construcción de la infraestructura del centro de atención. • Construcción y/o conexión de las redes de servicios públicos requeridas para su funcionamiento (acometidas y desagües a la red principal). • Construcción del área de parqueo. • Construcción de espacio público conexo y locales comerciales para su sostenibilidad. • Implementación y desarrollo de los Planes de Manejo de tráfico (PMT) y adecuación de desvíos que se debe implementar durante la ejecución de las obras (Señales preventivas, informativas, barreras, maletines, cerramientos de obra, entre otros). • Implementación y desarrollo del estudio de impacto ambiental y del plan de manejo Ambiental y Social para los Centros Integrados de Servicio al Ciudadano (CISC).
Estaciones, módulos de Transferencia, Terminales de Intercambio y/o	Son las estaciones o terminales donde se conectan las diferentes rutas del sisterna.	Comprende todas las actividades para la construcción de las terminales, módulos, de transferencia, terminales	Comprende la construcción de los siguientes elementos: • Zona de acceso de buses. • Zona de acceso y circulación

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
cabecera	Son estaciones que permiten actividades de trasbordo físico y virtual mediante una tarifa integrada. Incluye estudios, diseños de detalle, construcción, interventoría.	de intercambio y/o cabecera Necesarios para el SETP. Si se considera necesario, se verificará la operación que cumple la terminal de ruta, y se podrá redistribuir en otro punto de la ciudad.	peatonal. • Edificio e instalaciones de servicios. • Edificio administrativo. • Plataformas de embarque y desembarque. • Zona de circulación de buses. • Espacio público conexo. • La construcción y/o conexión de redes de servicios públicos requeridos para el funcionamiento de los edificios administrativos y la terminal de intercambio (acometidas y desagües a la red principal). • Implementación y desarrollo del estudio de impacto ambiental o del plan de manejo Ambiental y Social.
Gerencia del proyecto	Es la administración y organización necesarias para lograr el alcance, tiempo y costos planteados del proyecto.	Para la etapa de implementación y construcción del sistema se conformará una gerencia liderada por una entidad que cuente con autonomía presupuestal y cuyo objeto es el desarrollo del SETP.	Comprende • Contratación y pago de personal de apoyo técnico, requerido durante la ejecución y desarrollo del SETP. Esta actividad la compone el pago de honorarios y viáticos y gastos de viaje (cuando lo contemple el contrato) de los consultores y contratistas del proyecto. • Adecuación y pago de instalaciones del SETP. Esta actividad corresponde a: Adecuación de instalaciones modulares con áreas de trabajo, Arrendamiento de equipos (de computación y sistemas, de comunicación y de

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE 2014

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
			transporte), Adquisición de equipos (de computación y sistemas y de comunicación) y adquisición y mantenimiento del software requerido para el proyecto. • Diseño de imagen corporativa, socialización, educación y cultura ciudadana para los usuarios y comunidad en general del Sistema. Esta actividad la compone los eventos de socialización del proyecto SETP. • Estudios y diseños elegibles y financiables del proyecto. • Estudios de actualización de la demanda, de detalle de la operación y del esquema institucional del sistema, y todos aquellos estudios que permitan articular el Sistema con el modelo territorial del municipio y con los otros modos de transporte.
Paraderos	Son espacios con señalización, o con cobertizo, o con espacio público asociado (PEP), que se utilizan para el ascenso y descenso de pasajeros, y donde únicamente pararán los buses. Incluye estudios, diseños de detalle, construcción, interventoría.	Los paraderos estarán localizados de conformidad con los resultados de los estudios de transporte del sistema.	Comprende: • Demarcación y señalización de los paraderos. • Construcción y montaje de rampas, bahías, cobertizos e infraestructura. • Compra y adecuación de paraderos existentes. • La construcción de andenes, plazoletas, zonas amarillas, áreas de espera, mobiliario urbano, y obras de paisajismo para los Paraderos con Espacio Público (PEP) y locales comerciales para su

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE. 2014

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
			sostenibilidad. • Instalación y/o conexión de los servicios y redes que se requieran para el funcionamiento del paradero. • Implementación y desarrollo del estudio de impacto ambiental y del plan de manejo Ambiental y Social
Predios	Son los terrenos e inmuebles necesarios para la liberación de los espacios requeridos para la implementación de la infraestuctura del sistema	Conjunto de actividades para gestionar la adquisición de predios y liberación de espacios ocupados que sean requeridos para la implementación del Sistema	Comprende: La elaboración y ejecución de los Planes de Reasentamientos, así como los de Ocupantes de Espacio Público, que incluyen: • Adquisición de los predios necesarios (enajenación voluntaria y expropiación), de conformidad con lo dispuesto en el Conpes. • Estudios técnicos de franjas y predios a adquirir. • Estudio de títulos. • Avalúos de predios y ajustes. • Compensaciones y/o Reconocimientos económicos.
Gastos de administración y vigilancia de recursos	Son los gastos que se generan por la administración y vigilancia de recursos del proyecto, los cuales comprenden la conformación de la fiducia y las auditorias que se realizarán para revisar que el uso dado a los aportes de la Nación	Comprende las comisiones y honorarios del administrador fiduciario, y los costos de las auditorias que se realizarán a los elementos cofinanciables por la Nación. Las fiducias estarán a	Auditorías y Encargos fiduciarios para la administración de los recursos del proyecto.

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE 2014

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
	y de los entes territoriales se efectúe de acuerdo a las condiciones definidas en el documento Conpes y el convenio de cofinanciación.	cargo del Ente Gestor y deberán contar con información clara y transparente de las inversiones realizadas, de acuerdo a cada una de las diferentes fuentes de financiación del proyecto.	

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: DD/MM/AAAA
21 ENE. 2014

ANEXO 2

Metodología reprogramación de aportes de la nación.

Una reprogramación de los aportes de la Nación no deberá superar el costo final total estipulado en el programa del SITP – SITM. Para esto se deben tener en cuenta las consideraciones planteadas en el escenarios base.

Para la realización del análisis financiero se presentan las siguientes consideraciones.

- Las características de financiación del Municipio y/o ente gestor del proyecto, y el costo para la nación según su fuente de financiación.
- El análisis estar sujeto a las metas del plan plurianual de inversiones del plan nacional de desarrollo (hasta la fecha en la que se encuentre establecido), al marco fiscal de mediano plazo y a la disponibilidad fiscal del gobierno Nacional.
- Para los cálculos y proyecciones se utilizaran los supuestos macroeconómicos realizados por la Dirección General de política Macroeconómica del ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La metodología y los supuestos para el análisis de reprogramación de aportes de la nación son los siguientes:

- Analizar de forma conjunta todos los proyectos.
- La reprogramación de los aportes de la nación y las entidades territoriales involucra una optimización de la estructura financiera global de todos estos proyectos frente al perfil actual de aportes de la nación (escenario base).
- El análisis se deberá realizar comparando la sumatoria de los escenarios base frente al perfil propuesto de aportes reprogramados de todos los proyectos incluyendo los costos de financiación de la nación.
- Para el análisis es necesario utilizar la herramienta del valor presente de los costos asociados para la nación (VP) de todos los proyectos, descontando al costo de su oportunidad de financiación de la nación. La diferencia entre el escenario propuesto y el escenario base deberá de ser igual o menor a cero para su aceptación, sujeto al cumplimiento los límites máximos presupuestales y fiscales establecidos.

Para el VP, se debe realizar la siguiente metodología:

- Las principales variables Macroeconómicas necesarias para calcular el VP son la tasa de interés de financiación, la tasa representativa del mercado (TRM), la inflación interna y externa , el perfil de aportes y las condiciones particulares de cada una de las fuentes de financiación de la nación.
- Bajo una programación anual, se identificaran los montos de los aportes para cada uno de los proyectos de SITM en cada una de las vigencias. Se realizaran las conversiones a pesos corrientes, según se encuentren las autorizaciones o las proyecciones correspondientes. Para los casos en que la financiación de la nación se encuentre en dólares, los flujos se convertirán a dólares corrientes.
- Se realizaran las actualizaciones a las condiciones financieras asociadas a la decisión de fuente de financiación del programa en el momento (i.e Banca Multilateral u otros).

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 21 ENE 2014

- Se identifican todos los flujos de egresos de la nación. Para el caso de la Banca Multilateral se identificaran los costos de compromiso, costos de comisiones de crédito, Intereses financieros asociados y amortizaciones.
- La suma de los anteriores flujos se descontara al costo de oportunidad de la Nación. Para este caso, el costo de oportunidad se refleja en la curva de rendimientos de los bonos emitidos en dólares por la Republica de Colombia o Bonos yankee (Análisis en dólares) o la curva de rendimiento de los títulos de tesorería del Gobierno Colombiano - TES (análisis en pesos). Lo anterior dependerá en el momento de realizar el cálculo VP.)

Paródicamente se realizara una Revisión al modelo y sus supuestos para la actualización. Esta comparación se realizara de la siguiente manera:

- En el momento de revisión del VP se tomaran los flujos de aportes determinados en el presente documento desde el año de revisión hasta el horizonte del pago de aportes (Amortizaciones) de las diferentes fuentes de financiación.
- En el caso de reprogramación por perdida de recursos en reservas de años anteriores, el cálculo se realizara a partir del año en el cual se generó la perdida de dichos recursos.
- Se realizará una actualización a los supuestos Macroscópicos utilizados al día del cálculo de VP, de modo que se ajusten a la realidad del momento de análisis, y se determina el VP base.
- Con base en los nuevos supuestos y el nuevo flujo de aportes analizar, se determinara el VP propuesto.